



Resolución Directoral

Nº 189- 2021-TP/DE

Lima, 16 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 271-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP del 15 de noviembre de 2021, de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones; el Informe N° 2332-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP del 16 de noviembre de 2021, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 416-2021-TP/DE/UAJ del 16 de noviembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;



Que, el literal a) del artículo 4° del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral contempla a la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, de la siguiente manera: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-TP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 037-2021-TP/DE, se aprueba la Directiva N° 002-2021-TP/DE, denominada “Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención por desastres naturales o emergencias”, en adelante la Directiva N° 002-2021-TP/DE, cuya finalidad es dar a conocer a los organismos proponentes los procesos para el financiamiento de las Actividades de Intervención Inmediata en el marco de la modalidad de intervención por desastres naturales o emergencia;

Que, con la finalidad de optimizar el uso del recursos asignados, mediante Resolución Directoral N° 186-2021-TP/DE, se modifica la Directiva N° 002-2021-TP/DE, incorporando el numeral 5.5 denominado De la existencia de saldos presupuestales, en los siguientes términos: Si del resultado de la ejecución por devengar por departamento resulten saldos sin ejecutar, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones propondrá a Dirección Ejecutiva del Programa una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata que se encuentren en condición de presentadas o admisibles, en la Unidad Zonal del Programa, debiendo aprobar un cronograma acorde a las etapas a desarrollar en el proceso.

La distribución presupuestal por unidad zonal o departamento, será proporcional al número de fichas técnicas de AI presentadas de acuerdo al ámbito de los distritos focalizados.

Para la convocatoria complementaria no resulta de aplicación el numeral 6.5 de la presente Directiva;

Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones es la unidad de línea responsable de diseñar y proponer las intervenciones para la generación de empleo temporal, entre otras acciones, conforme se establece en el artículo 15° del referido Manual;

Que, la citada unidad de línea tiene entre sus funciones: i) Diseñar y proponer las intervenciones para la generación de empleo temporal; ii) Proponer los documentos técnico-normativos, así como el desarrollo e implementación de sistemas de información en el ámbito de sus funciones; iii) Coordinar con la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización la programación de las estrategias e intervenciones del Programa; y, iv) Coordinar con la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización la programación de las



estrategias y modalidades de intervención del Programa, para la ejecución de intervenciones, generadores de empleo temporal intensivos en MONC; conforme a lo dispuesto en los literales a), b), f) y m) del artículo 16° del mencionado Manual;

Que, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, a través del Informe N° 271-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, propone a la Dirección Ejecutiva una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a cuyo efecto considera los siguientes aspectos: a) Distribución del saldo, b) Ámbito de intervención, c) Plazo de Ejecución; alcanzando además las propuestas de Cronograma para las Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021 y de Asignación Presupuestal para Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, en virtud a lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Directiva N° 002-2021-TP/DE;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización considera viable la propuesta formulada por la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, conforme consta en el Informe N° 2332-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como aprobar los lineamientos de política institucional del Programa, en concordancia con la política nacional y sectorial, y velar por el cumplimiento de los objetivos, planes y líneas de intervención, conforme se establece en el literal a) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 416-2021-TP/DE/UAJ, de acuerdo, al ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de aprobar o modificar los documentos que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones. En ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, y el pronunciamiento favorable de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, es potestad de la Dirección Ejecutiva aprobarla, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones; Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 7°, el literal a) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata.

Aprobar una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, conforme al numeral 5.5 de la Directiva N° 002-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención por desastres naturales o emergencias", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 10-2021-TP/DE, y modificada con Resoluciones Directorales N°s 037 y 186-2021-TP/DE.

Artículo 2°.- Aprobación de la asignación presupuestal para Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021.

Aprobar la asignación presupuestal para Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Aprobación del "Cronograma para las Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021"

Aprobar el "Cronograma para las Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021", conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 5°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Adolfo Emilio Vizcarra Kusien
Director Ejecutivo (e)





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa para la Generación de Empleo
Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01: Asignación Presupuestal para Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO S/
Junín	1,156,000.00
Tacna	1,035,030.00
Total	2,191,030.00





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02: Cronograma para las Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021

N°	Actividades	Duración días calendarios	Comienzo	Fin
1	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal.			16/11/2021
2	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	1	17/11/2021	17/11/2021
3	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles a nivel nacional	1	18/11/2021	18/11/2021
4	Suscripción de convenios	1	19/11/2021	19/11/2021
5	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	4	20/11/2021	23/11/2021
6	Inicio de trámite de emisión de Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores.	2	20/11/2021	21/11/2021
7	Proceso de Compromiso anual y Administrativo de los Recursos Financieros.	2	22/11/2021	23/11/2021
8	Emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores, y su respectiva publicación.	4	22/11/2021	25/11/2021
9	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	26/11/2021	27/11/2021
10	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	3	28/11/2021	30/11/2021
11	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	5	26/11/2021	30/11/2021
12	Selección de participantes	8	25/11/2021	02/12/2021
13	Presentación de requisitos previos	6	30/11/2021	05/12/2021
14	Inicio de Actividades de Intervención Inmediata	5	03/12/2021	07/12/2021

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.



Anexo N° 02: Asignación Presupuestal para Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO S/
Junín	1,156,000.00
Tacna	1,035,030.00
Total	2,191,030.00

